

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MA  
Expte. N° 1400-353/2024

DECRETO N° **2131**-MS-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° 1400-353/2024 caratulado: "Cumplimiento de sentencia - Revocar el Decreto N° 5.465-MS/17; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 5.465-MS/17 de fecha 04 de Diciembre del 2017 se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Ayudante Torres Carlos Daniel, D.N.I. N° 17.451.733, Legajo N° 11.710, por infracción al artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40 inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P);

Que, mediante Sentencia Judicial expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-108.348/2018, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Torres Carlos Daniel c/Estado Provincial", Resuelve: hacer lugar al recurso contencioso administrativo interpuesto por Carlos Daniel Torres, revocar el Decreto N° 5.465-MS/17 y ordenar la reincorporación del actor con todos sus efectos legales al cargo que ocupaba en la Policía de la Provincia y el pago de los salarios caídos como consecuencia de la sanción impuesta, lo que deberá liquidarse con intereses desde cada suma fuere debida y hasta su efectivo pago, conforme la tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 5.465-MS/17 de fecha 04 de Diciembre del 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese el reintegro del Sr. Carlos Daniel Torres, D.N.I. N° 17.451.733, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente, como así también el pago de salarios caídos como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-///CORRESPONDE A DECRETO N°

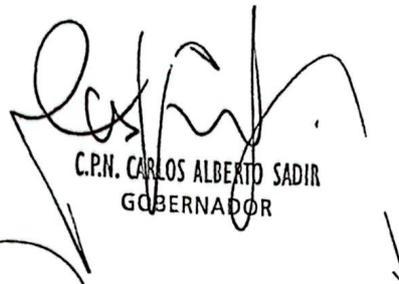
2131 - MS/24.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

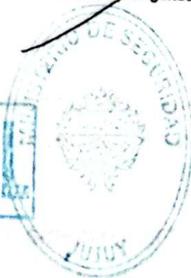
**ARTÍCULO 5°.-** Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



ES COPIA FIEL

  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad